

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, por reparto del 6 de diciembre de 2022. Consta de un archivo en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que el señor ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.582.368, es portador de la T.P. No. 86.623 del C. S. de la J. A Despacho, 12 de diciembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A
Demandado	Santiago Arbeláez Arango
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00471 00
Interlocutorio No. 1598	Libra mandamiento de pago - Reconoce Personería – Resuelve Medidas - ordena Oficiar.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, conforme a lo solicitado.

Las medidas cautelares serán concedidas, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo con garantía prendaria**, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860.003.020-1, en contra del señor **SANTIAGO ARBELAEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.445.811, por las siguientes cantidades. En el **pagaré No. 03945000508329**: La suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$14'728.608.06)**, por concepto de capital; más intereses moratorios liquidados a

la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación. Por el **pagaré No. 03949600165757**: la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$122'061.027.12)**, por concepto de capital; más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto al demandado, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, y haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico del juzgado.

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: DECRETAR El **embargo** del **vehículo** de placas JHT-722, clase particular, marca Hyundai, modelo 2017, color plata platinum, presuntamente de propiedad del demandado **SANTIAGO ARBELAEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.445.811. Oficiése a la Secretaria de Transporte y Tránsito de Sabaneta - Antioquia. Oficiése.

QUINTO. Decretar el **embargo** de los dineros depositados, o que se llegaren a depositar, en la cuenta de ahorros No. 624068 de Bancolombia S.A.; y en la cuenta No. 244087 del Banco Davivienda S.A. - Daviplata, presuntamente del demandado **SANTIAGO ARBELAEZ ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.445.811. Oficiése a las entidades bancarias, advirtiéndole que las medidas se **limitan** hasta el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250'000.000.00), de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. Alberto Iván Cuartas Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'582.368, y portador de la T.P. No. 86.623 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante conforme al poder a él conferido.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que arrime en original (físico), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), **personalmente a la sede del despacho judicial, que a partir del 11 de enero de 2023 estará ubicado en el sector del Centro Administrativo La Alpujarra, en el edificio que era de EDATEL, ubicado en la Avenida Palacé No. 41 - 41, piso 1201**, en horas hábiles de atención al público dentro del término de los TREINTA (30) DIAS HABILES siguientes a la notificación de este auto a la parte demandante, por el sistema de estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 13/12/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 208



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO